



CCF 5159/2022/1/RH1

Dinardi, Carlos Hernán c/ Almundo com  
SRL y otros s/ daños y perjuicios.

## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 23 de abril de 2026

Vistos los autos: “Recurso de hecho deducido por la actora en la causa Dinardi, Carlos Hernán c/ Almundo com SRL y otros s/ daños y perjuicios”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que la queja prevista por los artículos 285 y siguientes del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación tiene por finalidad que esta Corte revise la denegación por los jueces de la causa del recurso extraordinario federal previsto por el artículo 14 de la ley 48, por lo tanto, resulta inadmisibile cuando, como ocurre en el caso, tal recurso no ha sido interpuesto (Fallos: 328:24; 342:1506; 348:54, entre otros).

Por ello, se desestima la presentación directa. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

Recurso de queja interpuesto por **Carlos Hernán Dinardi, por su propio derecho**, con el patrocinio letrado de la **Dra. Paula Alejandra Falabella**.

Tribunal de origen: **Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal n° 9**.